



RESOLUCION EXENTA N° 015/

1967

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA LABORAL ARCOIRIS DE AMOR ENTRE I.MUNICIPALIDAD. DE TALCAHUANO Y JUNJI.

CONCEPCIÓN, 09 SET. 2014

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado”.
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.713 del año 2014;
- 9.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.-Resolución Exenta N° 015/1209 de fecha 11.06.13 de Directora Regional JUNJI, aprobando convenio de colaboración; rectificadas y complementada por resolución exenta N° 015/1285 de fecha 17.07.2013.
- 12.-Artículo N° 79 y 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- 13.- La Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882”.

CONSIDERANDO:

1.-Que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que

creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que se celebró con fecha 02 de enero de 2013, entre JUNJI y la I. Municipalidad de Talcahuano, convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa laboral, referida al grupo “Arcoíris de Amor”, aprobado por resolución exenta N°015/1209 de fecha 11 de junio de 2013.

3.-Que A través de correo electrónico de fecha 17 de julio de 2014, doña Ximena Pantoja Duran, Jefa del Departamento de La Familia, de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, informa a la Subdirectora Técnica de la Dirección Regional JUNJI Biobío, acerca de la necesidad de modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N°015/1209 de 11 de junio de 2013, en lo relativo al aporte económico y de personal comprometido por la entidad edilicia.

4.-Que con fecha 20.07.2014, las partes celebraron modificación convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa laboral, atendiendo a las necesidades expuestas.

5.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada modificación al convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa familiar, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-APRUEBESE la modificación convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa laboral grupo “Arcoíris de Amor” de la comuna de Talcahuano, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

En Concepción, a 20 de junio de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Regional(s), doña **ANGÉLICA CECILIA CÁCERES CANALES**, chilena, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N°8.418.586-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle O’Higgins Poniente N°77, Quinto Piso, comuna de Concepción, en adelante la “**JUNJI**”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO**, R.U.T. N°69.150.800-5, representada legalmente por su Alcalde, don **GASTON SAAVEDRA CHANDÍA**, chileno, cédula nacional de identidad N°6.721.463-3, ambos domiciliados en Sargento Aldea N°250, ciudad y comuna de Talcahuano, Región del Biobío, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, y la **JUNTA DE VECINOS N°49, VILLA BADARAN**, de la ciudad y comuna de Talcahuano, representada por su presidenta doña **BERNARDA PARRA PARRA**, cédula nacional de identidad N°12.382.075-4, domiciliada en calle Playa Bitoñe N°1146,



Villa Badaran, ciudad y comuna de Talcahuano, Región del Biobío, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Con fecha 02 de enero de 2013, los comparecientes suscribieron un Convenio de Colaboración para el funcionamiento de un Programa Alternativo Modalidad Unidad Educativa Laboral denominado “Arcoiris de Amor”, ubicada en El Galgo N°1283, Villa Badaran, comuna de Talcahuano. El convenio fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/1209 de 11 de junio de 2013 de la Directora Regional JUNJI Biobío.

Con posterioridad a la aprobación del convenio, en virtud de Resolución Exenta N°015/1285 de 17 de junio de 2013, se rectificó y complemento la Resolución Exenta N°015/1209 de 11 de junio de 2013, en lo relativo a la imputación del gasto que ésta última demandase.

SEGUNDO: Modificación. A través de correo electrónico de fecha 17 de julio de 2014, doña Ximena Pantoja Duran, Jefa del Departamento de La Familia, de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, informa a la Subdirectora Técnica de la Dirección Regional JUNJI Biobío, acerca de la necesidad de modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N°015/1209 de 11 de junio de 2013, en lo relativo al aporte económico y de personal comprometido por la entidad edilicia.

En lo relativo al aporte de un recurso humano consistente en una Técnico en Educación Parvularia, hace presente que la Municipalidad no cuenta con los recursos para la contratación del mismo, en las condiciones que el adecuado funcionamiento del Jardín Infantil requiere, es decir, con responsabilidad funcionaria.

Por otra parte, en cuanto al aporte económico, es necesario reducir el monto inicialmente comprometido por la Municipalidad, considerando que las necesidades de la Unidad Educativa han sido cubiertas en su mayoría en años anteriores, especialmente en lo que respecta a implementación y equipamiento tecnológico y/o audiovisual.

TERCERO: En atención a las consideraciones expuestas en la cláusula segunda del presente instrumento, las partes vienen en realizar la modificación del numeral tercero relativo a “Conservación Inmueble” y la eliminación del numeral cuarto relativo a “Personal”, ambos de la Cláusula Tercera del convenio previamente individualizado, quedando en definitiva conforme al siguiente tenor:

DONDE DICE:

TERCERO: APORTES:

- a) **MUNICIPALIDAD.** La Municipalidad con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes y cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:
 - 1) **INMUEBLE.** El local de propiedad del SERVIU y entregado a título de comodato a LA JUNTA DE VECINOS N° 49, Villa Badarán de la ciudad y comuna de Talcahuano, será destinado para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Laboral, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad	Capacidad	Local	Dirección
ARCOIRIS DE AMOR	60	SEDE COMUNITARIA	EL GALGO 1283 VILLA BADARÁN TALCAHUANO

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa es de 60 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

- b) **JUNTA DE VECINOS:** LA JUNTA DE VECINOS N° 49, Villa Badarán de la ciudad y comuna de Talcahuano, se obliga a aportar con el idóneo espacio físico con el objeto de cumplir con el debido funcionamiento del Programa Institucional Alternativo de Atención Unidad Educativa Laboral, cediendo y habilitando el uso gratuito de uno de los salones de la sede social para los efectos de dispensar la adecuada atención de los niños y niñas que asistan a la unidad educativa.
- El inmueble deberá cumplir con la normativa legal y administrativa elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.
- Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, cassetas de gas u otros similares al efecto.
- 2) **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica.
- 3) **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantenimiento y reparación del local, procurando que el mencionado local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa. **Para cumplir con las obligaciones precedentemente expuestas la Municipalidad se obliga a entregar a la JUNJI la suma de \$1.778.125 (un millón setecientos setenta y ocho mil ciento veinticinco pesos) anuales, monto que será pagado en una sola cuota entre los meses de marzo y abril de 2013 y por los años sucesivos en virtud de los cuales permanezca en vigencia el presente convenio.**
- Los fondos traspasados a la JUNJI, en virtud de la cláusula anterior, solo podrán ser utilizados y destinados en gastos propios del inmueble, donde específicamente funciona el programa institucional alternativo de atención unidad educativa laboral Jardín Infantil "Arcoiris de Amor". Que, para los efectos previstos corresponden:
- a) Funcionamiento:
 - Pago de consumos básicos mensuales de energía eléctrica, agua potable.
 - Reparación y mantención del inmueble.
 - b) Implementación y Equipamiento Tecnológico y/o audiovisual.
- 4) **PERSONAL. El Municipio se obliga a aportar un (1) recurso humano, de profesión Técnico en Educación Parvularia, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 09:00 hrs. a 18:00 hrs. El cual tendrá como principales funciones:**
- Velar por la integridad física y psíquica de los niños y niñas asistentes a la unidad educativa.
 - Respetar la autonomía e individualidad y contribuir a crear un ambiente educativo hacia los párvulos del grupo estableciendo una relación de calidad y motivadora.

- Ejecutar las actividades planificadas con los párvulos, tales como recepción, despedida, actividades curriculares pedagógicas variables y regulares.
- Participar en la planificación y evaluación de la acción educativa con los niños y niñas para elaborar el plan general, considerando los criterios de calidad.
- Favorecer la asistencia de los párvulos en el programa, flexibilizando su ingreso y atención en situaciones especiales.
- Participar en la planificación de las actividades con la familia, promoviendo su desarrollo
- Crear y mantener un ambiente físico para el aprendizaje de acuerdo a los recursos existentes, procurando un trabajo en conjunto con los niños y niñas y sus familias, organizando y controlando los materiales que se usan velando por su adecuada mantención y conservación.
- Actualizar y aplicar permanentemente sus conocimientos en el ejercicio de sus funciones y demostrar su creatividad y dinamismo en el desarrollo de las mismas.
- Contribuir al desarrollo de las relaciones humanas en la comunidad educativa e interactuar con su grupo de trabajo responsable de sus opiniones actitudes y decisiones.
- Adaptarse a situaciones nuevas y emergentes, visualizando alternativas de solución de acuerdo a la realidad del establecimiento propiciando una adecuada atención de párvulos.

c) JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES: Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) PERSONAL: La JUNJI se obliga a aportar tres (3) recursos humanos, de profesión Técnicos en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes en régimen alternado de dos turnos comprendidos entre las 08:30 hrs. a 17:18 hrs y las 09.00 hrs a las 18.00hrs. de acuerdo a las necesidades del servicio y requerimientos de los usuarios.

2) SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA. Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de un equipo interdisciplinario de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista, quienes apoyarán aspectos pedagógicos, de nutrición, salud y trabajo con familias.

Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.

Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
 - Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
 - Participación e integración de la familia al proceso educativo.
 - Organización y funcionamiento del centro de padres.
 - Permanencia de los párvulos.
- 3) MATERIAL. Entrega de los siguientes Insumos:
- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
 - Material de oficina para el personal.
 - Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.
 - Guías de apoyo a la labor pedagógica de la técnica a cargo del establecimiento.
- 4) ALIMENTACIÓN. Raciones de alimentación:
- Un total de 183 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en:
- 60 DESAYUNOS A NIVEL MEDIO HETEROGENEO
 - 60 ALMUERZOS A NIVEL MEDIO HETEROGENEO
 - 3 ALMUERZOS A PERSONAL
 - 60 ONCES

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

- 5) EQUIPAMIENTO. Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa
- 15 Mesas y 60 sillas para párvulos.
 - 02 Muebles modular para material didáctico.
- 6) APORTE DE INDISTINTO ORIGEN:
- 01 Estufa u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.
- 7) DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:
- La JUNJI deberá entregar a la Municipalidad a fin de cada año, una rendición de cuentas que deberá contener el detalle documentado de los gastos realizados en el periodo respectivo, debiendo mantener los antecedentes originales para eventuales revisiones del organismo Contralor Regional.

Cada una de la partes firmantes se obligan a entregar un informe evaluativo anual, que dé cuenta del funcionamiento del Jardín Infantil "Arcoiris de Amor", considerando variables cualitativas y cuantitativas.

Las partes firmantes mantendrán la autonomía técnica y administrativa en el funcionamiento del Programa Institucional Alternativo de Atención Unidad Educativa Laboral Jardín Infantil “Arcoíris de Amor”.

DEBE DECIR:

TERCERO: APORTES:

- a) **MUNICIPALIDAD.** La Municipalidad con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes y cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:
 - 1) **INMUEBLE.** El local de propiedad del SERVIU y entregado a título de comodato a LA JUNTA DE VECINOS N° 49, Villa Badarán de la ciudad y comuna de Talcahuano, será destinado para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Laboral, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad	Capacidad	Local	Dirección
ARCOIRIS DE AMOR	60	SEDE COMUNITARIA	EL GALGO 1283 VILLA BADARÁN TALCAHUANO

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa es de 60 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

- b) **JUNTA DE VECINOS:** LA JUNTA DE VECINOS N° 49, Villa Badarán de la ciudad y comuna de Talcahuano, se obliga a aportar con el idóneo espacio físico con el objeto de cumplir con el debido funcionamiento del Programa Institucional Alternativo de Atención Unidad Educativa Laboral, cediendo y habilitando el uso gratuito de uno de los salones de la sede social para los efectos de dispensar la adecuada atención de los niños y niñas que asistan a la unidad educativa.
El inmueble deberá cumplir con la normativa legal y administrativa elaborada por la “JUNJI” que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.
Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, cassetas de gas u otros similares al efecto.
- 2) **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica.
- 3) **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantenimiento y reparación del local, procurando que el mencionado local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa.
Para cumplir con las obligaciones precedentemente expuestas la Municipalidad se obliga a entregar a la JUNJI la suma de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) anuales, monto que será pagado en una sola cuota entre los meses de marzo y abril de 2013 y por los años sucesivos en virtud de los cuales permanezca en vigencia el presente convenio.

Los fondos traspasados a la JUNJI, en virtud de la cláusula anterior, solo podrán ser utilizados y destinados en gastos propios del inmueble, donde específicamente funciona el programa institucional alternativo de atención unidad educativa laboral Jardín Infantil “Arcoíris de Amor”. Que, para los efectos previstos corresponden:

- a) Funcionamiento:
 - Pago de consumos básicos mensuales de energía eléctrica, agua potable.
 - Reparación y mantención del inmueble.
- b) Implementación y Equipamiento Tecnológico y/o audiovisual.

c) JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES: Por su parte, la “JUNJI” se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) PERSONAL: La JUNJI se obliga a aportar tres (3) recursos humanos, de profesión Técnicos en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes en régimen alternado de dos turnos comprendidos entre las 08:30 hrs. a 17:18 hrs y las 09.00 hrs a las 18.00hrs. de acuerdo a las necesidades del servicio y requerimientos de los usuarios.

2) SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA. Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de un equipo interdisciplinario de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista, quienes apoyarán aspectos pedagógicos, de nutrición, salud y trabajo con familias.

Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.

Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

3) MATERIAL. Entrega de los siguientes Insumos:

- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.

- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.
- Guías de apoyo a la labor pedagógica de la técnica a cargo del establecimiento.
- 4) ALIMENTACIÓN. Raciones de alimentación:
Un total de 183 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en:
 - 60 DESAYUNOS A NIVEL MEDIO HETEROGENEO
 - 60 ALMUERZOS A NIVEL MEDIO HETEROGENEO
 - 3 ALMUERZOS A PERSONAL
 - 60 ONCES

Las raciones alimenticias que aportará la “JUNJI”, se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la “JUNJI”.

- 5) EQUIPAMIENTO. Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la “JUNJI” aplicable a la Unidad Educativa
 - 15 Mesas y 60 sillas para párvulos.
 - 02 Muebles modular para material didáctico.

6) APORTE DE INDISTINTO ORIGEN:

01 Estufa u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.

7) DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

La JUNJI deberá entregar a la Municipalidad a fin de cada año, una rendición de cuentas que deberá contener el detalle documentado de los gastos realizados en el periodo respectivo, debiendo mantener los antecedentes originales para eventuales revisiones del organismo Contralor Regional.

Cada una de la partes firmantes se obligan a entregar un informe evaluativo anual, que dé cuenta del funcionamiento del Jardín Infantil “Arcoíris de Amor”, considerando variables cualitativas y cuantitativas.

Las partes firmantes mantendrán la autonomía técnica y administrativa en el funcionamiento del Programa Institucional Alternativo de Atención Unidad Educativa Laboral Jardín Infantil “Arcoíris de Amor”.

CUARTO. En todo lo no modificado, manténgase vigente el convenio suscrito con fecha 02 de enero de 2013, aprobado mediante Resolución Exenta N°015/1209 de 11 de junio de 2013.

QUINTO: Personería. La personería de doña **ANGÉLICA CÁCERES CANALES**, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su calidad de Directora Regional (S), emana de lo dispuesto en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo prescrito en el Artículo N° 80, del D.F.L. N° 29, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.



La personería de don **GASTÓN SAAVEDRA CHANDÍA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Talcahuano consta en decreto Alcaldicio n° 3036 de fecha 06.12.2012 y demás documentos que se tienen a la vista.

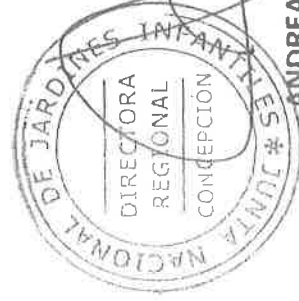
La personería de doña **BERNARDA PARRA PARRA**, para representar a la Junta de Vecinos N° 49, Villa Badarán de la ciudad y comuna de Talcahuano, emana de certificación de personalidad jurídica n° 330 de fecha 22.04.1993.

Ejemplares. La presente modificación se extiende en tres (03) ejemplares idénticos, quedando uno en poder de cada parte.

2.-**Déjese** establecido que el contrato señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

3.-**Impútese** el gasto que genere la presente resolución exenta a la cuenta de administración de fondos de terceros y al subítulo 21 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ANDREA PAOLA SALDAÑA LEON
DIRECTORA REGIONAL (T Y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DEL BIOBIO**

ASL/FSC/RSA/ASE/DAM/DE/aia
Distribución:
>Subdirección Técnica Pedagógica
>Unidad Asesoría Jurídica
>Subdirección de RRF
>Oficina de Partes
>Departamento Planificación y Presupuesto
>Entidad



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO, UNIDAD EDUCATIVA LABORAL "ARCOIRIS DE AMOR"

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO**

-Y-

JUNTA DE VECINOS N°49, VILLA BADARAN, TALCAHUANO

En Concepción, a 20 JUN 2014 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Regional(s), doña **ANGÉLICA CECILIA CÁCERES CANALES**, chilena, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N°8.418.586-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N°77, Quinto Pisc, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO**, R.U.T. N°69.150.800-5, representada legalmente por su Alcalde, don **GASTON SAAVEDRA CHANDÍA**, chileno, cédula nacional de identidad N°6.721.463-3, ambos domiciliados en Sargento Aldea N°250, ciudad y comuna de Talcahuano, Región del Biobío, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", y la **JUNTA DE VECINOS N°49, VILLA BADARAN**, de la ciudad y comuna de Talcahuano, representada por su presidenta doña **BERNARDA PARRA PARRA**, cédula nacional de identidad N°12.382.075-4, domiciliada en calle Playa Bitoñe N°1146, Villa Badaran, ciudad y comuna de Talcahuano, Región del Biobío, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Con fecha 02 de enero de 2013, los comparecientes suscribieron un Convenio de Colaboración para el funcionamiento de un Programa Alternativo Modalidad Unidad Educativa Laboral denominado "Arcoiris de Amor", ubicada en El Galgo N°1283, Villa Badaran, comuna de Talcahuano. El convenio fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/1209 de 11 de junio de 2013 de la Directora Regional JUNJI Biobío.

Con posterioridad a la aprobación del convenio, en virtud de Resolución Exenta N°015/1285 de 17 de junio de 2013, se rectificó y complemento la Resolución Exenta N°015/1209 de 11 de junio de 2013, en lo relativo a la imputación del gasto que ésta última demandase.

SEGUNDO: Modificación. A través de correo electrónico de fecha 17 de julio de 2014, doña Ximena Pantoja Duran, Jefa del Departamento de La Familia, de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, informa a la Subdirectora Técnica de la Dirección Regional JUNJI Biobío, acerca de la necesidad de modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N°015/1209 de 11 de junio de 2013, en lo relativo al aporte económico y de personal comprometido por la entidad edilicia.

En lo relativo al aporte de un recurso humano consistente en una Técnico en Educación Parvularia, hace presente que la Municipalidad no cuenta con los recursos para la



contratación del mismo, en las condiciones que el adecuado funcionamiento del Jardín Infantil requiere, es decir, con responsabilidad funcionaria.

Por otra parte, en cuanto al aporte económico, es necesario reducir el monto inicialmente comprometido por la Municipalidad, considerando que las necesidades de la Unidad Educativa han sido cubiertas en su mayoría en años anteriores, especialmente en lo que respecta a implementación y equipamiento tecnológico y/o audiovisual.

TERCERO: En atención a las consideraciones expuestas en la cláusula segunda del presente instrumento, las partes vienen en realizar la modificación del numeral tercero relativo a “Conservación Inmueble” y la eliminación del numeral cuarto relativo a “personal”, ambos de la Cláusula Tercera del convenio previamente individualizado, quedando en definitiva conforme al siguiente tenor:

DONDE DICE:

TERCERO: APORTES:

- a) MUNICIPALIDAD. La Municipalidad con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes y cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:
 - 1) INMUEBLE. El local de propiedad del SERVIU y entregado a título de comodato a LA JUNTA DE VECINOS N° 49, Villa Badarán de la ciudad y comuna de Talcahuano, será destinado para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Laboral, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad	Capacidad	Local	Dirección
ARCOIRIS DE AMOR	60	SEDE COMUNITARIA	EL GALGO 1283 VILLA BADARÁN TALCAHUANO

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa es de 60 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

- b) JUNTA DE VECINOS: LA JUNTA DE VECINOS N° 49, Villa Badarán de la ciudad y comuna de Talcahuano, se obliga a aportar con el idóneo espacio físico con el objeto de cumplir con el debido funcionamiento del Programa Institucional Alternativo de Atención Unidad Educativa Laboral, cediendo y habilitando el uso gratuito de uno de los salones de la sede social para los efectos de dispensar la adecuada atención de los niños y niñas que asistan a la unidad educativa.
El inmueble deberá cumplir con la normativa legal y administrativa elaborada por la “JUNJI” que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, cassetas de gas u otros similares al efecto.

- 2) INSUMOS BÁSICOS. Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica.



- 3) **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantenimiento y reparación del local, procurando que el mencionado local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa. **Para cumplir con las obligaciones precedentemente expuestas la Municipalidad se obliga a entregar a la JUNJI la suma de \$1.778.125 (un millón setecientos setenta y ocho mil ciento veinticinco pesos) anuales, monto que será pagado en una sola cuota entre los meses de marzo y abril de 2013 y por los años sucesivos en virtud de los cuales permanezca en vigencia el presente convenio.**
- Los fondos traspasados a la JUNJI, en virtud de la cláusula anterior, solo podrán ser utilizados y destinados en gastos propios del inmueble, donde específicamente funciona el programa institucional alternativo de atención unidad educativa laboral Jardín Infantil “Arcoiris de Amor”. Que, para los efectos previstos corresponden:
- a) Funcionamiento:
 - Pago de consumos básicos mensuales de energía eléctrica, agua potable.
 - Reparación y mantención del inmueble.
 - b) Implementación y Equipamiento Tecnológico y/o audiovisual.
- 4) **PERSONAL.** El Municipio se obliga a aportar un (1) recurso humano, de profesión Técnico en Educación Parvularia, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 09:00 hrs. a 18:00 hrs. El cual tendrá como principales funciones:
- Velar por la integridad física y psíquica de los niños y niñas asistentes a la unidad educativa.
 - Respetar la autonomía e individualidad y contribuir a crear un ambiente educativo hacia los párvulos del grupo estableciendo una relación de calidad y motivadora.
 - Ejecutar las actividades planificadas con los párvulos, tales como recepción, despedida, actividades curriculares pedagógicas variables y regulares.
 - Participar en la planificación y evaluación de la acción educativa con los niños y niñas para elaborar el plan general, considerando los criterios de calidad.
 - Favorecer la asistencia de los párvulos en el programa, flexibilizando su ingreso y atención en situaciones especiales.
 - Participar en la planificación de las actividades con la familia, promoviendo su desarrollo
 - Crear y mantener un ambiente físico para el aprendizaje de acuerdo a los recursos existentes, procurando un trabajo en conjunto con los niños y niñas y sus familias, organizando y controlando los materiales que se usan velando por su adecuada mantención y conservación.
 - Actualizar y aplicar permanentemente sus conocimientos en el ejercicio de sus funciones y demostrar su creatividad y dinamismo en el desarrollo de las mismas.
 - Contribuir al desarrollo de las relaciones humanas en la comunidad educativa e interactuar con su grupo de trabajo responsable de sus opiniones actitudes y decisiones.
 - Adaptarse a situaciones nuevas y emergentes, visualizando alternativas de solución de acuerdo a la realidad del establecimiento propiciando una adecuada atención de párvulos.
- c) **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES:** Por su parte, la “JUNJI” se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) **PERSONAL:** La JUNJI se obliga a aportar tres (3) recursos humanos, de profesión Técnicos en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes en régimen alternado de dos turnos comprendidos entre las 08:30 hrs. a 17:18 hrs y las 09.00 hrs a las 18.00hrs. de acuerdo a las necesidades del servicio y requerimientos de los usuarios.

2) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de un equipo interdisciplinario de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista, quienes apoyarán aspectos pedagógicos, de nutrición, salud y trabajo con familias.

Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.

Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

3) **MATERIAL.** Entrega de los siguientes Insumos:

- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.
- Guías de apoyo a la labor pedagógica de la técnica a cargo del establecimiento.

4) **ALIMENTACIÓN.** Raciones de alimentación:

Un total de 183 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes

en:

- 60 DESAYUNOS A NIVEL MEDIO HETEROGENEO
- 60 ALMUERZOS A NIVEL MEDIO HETEROGENEO
- 3 ALMUERZOS A PERSONAL
- 60 ONCES





Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

- 5) EQUIPAMIENTO. Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa
 - 15 Mesas y 60 sillas para párvulos.
 - 02 Muebles modular para material didáctico.
- 6) APORTE DE INDISTINTO ORIGEN:
 - 01 Estufa u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.
- 7) DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

La JUNJI deberá entregar a la Municipalidad a fin de cada año, una rendición de cuentas que deberá contener el detalle documentado de los gastos realizados en el periodo respectivo, debiendo mantener los antecedentes originales para eventuales revisiones del organismo Contralor Regional.

Cada una de la partes firmantes se obligan a entregar un informe evaluativo anual, que dé cuenta del funcionamiento del Jardín Infantil "Arcoíris de Amor", considerando variables cualitativas y cuantitativas.

Las partes firmantes mantendrán la autonomía técnica y administrativa en el funcionamiento del Programa Institucional Alternativo de Atención Unidad Educativa Laboral Jardín Infantil "Arcoíris de Amor".

DEBE DECIR:

TERCERO: APORTES:

- a) MUNICIPALIDAD. La Municipalidad con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes y cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:
 - 1) INMUEBLE. El local de propiedad del SERVIU y entregado a título de comodato a LA JUNTA DE VECINOS N° 49, Villa Badarán de la ciudad y comuna de Talcahuano, será destinado para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Laboral, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad	Capacidad	Local	Dirección
ARCOIRIS DE AMOR	60	SEDE COMUNITARIA	EL GALGO 1283 VILLA BADARÁN TALCAHUANO

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa es de 60 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

- b) JUNTA DE VECINOS: LA JUNTA DE VECINOS N° 49, Villa Badarán de la ciudad y comuna de Talcahuano, se obliga a aportar con el idóneo espacio físico con el objeto

de cumplir con el debido funcionamiento del Programa Institucional Alternativo de Atención Unidad Educativa Laboral, cediendo y habilitando el uso gratuito de uno de los salones de la sede social para los efectos de dispensar la adecuada atención de los

niños y niñas que asistan a la unidad educativa.

El inmueble deberá cumplir con la normativa legal y administrativa elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, cassetas de gas u otros similares al efecto.

2) **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica.

3) **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantenimiento y reparación del local, procurando que el mencionado local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa. **Para cumplir con las obligaciones precedentemente expuestas la Municipalidad se obliga a entregar a la JUNJI la suma de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) anuales, monto que será pagado en una sola cuota entre los meses de marzo y abril de 2013 y por los años sucesivos en virtud de los cuales permanezca en vigencia el presente convenio.**

Los fondos traspasados a la JUNJI, en virtud de la cláusula anterior, solo podrán ser utilizados y destinados en gastos propios del inmueble, donde específicamente funciona el programa institucional alternativo de atención unidad educativa laboral Jardín Infantil "Arcoiris de Amor". Que, para los efectos previstos corresponden:

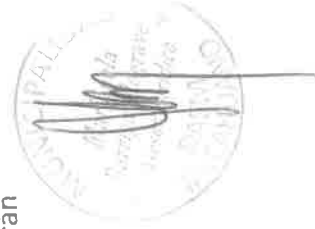
- a) Funcionamiento:
 - Pago de consumos básicos mensuales de energía eléctrica, agua potable.
 - Reparación y mantención del inmueble.
- b) Implementación y Equipamiento Tecnológico y/o audiovisual.

c) **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES:** Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) **PERSONAL:** La JUNJI se obliga a aportar tres (3) recursos humanos, de profesión Técnicos en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes en régimen alternado de dos turnos comprendidos entre las 08:30 hrs. a 17:18 hrs y las 09:00 hrs a las 18:00hrs. de acuerdo a las necesidades del servicio y requerimientos de los usuarios.

2) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de un equipo interdisciplinario de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista, quienes apoyarán aspectos pedagógicos, de nutrición, salud y trabajo con familias.

Aspecto pedagógico:





- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.

Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

3) MATERIAL. Entrega de los siguientes Insumos:

- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.
- Guías de apoyo a la labor pedagógica de la técnica a cargo del establecimiento.

4) ALIMENTACIÓN. Raciones de alimentación:

Un total de 183 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en:

- 60 DESAYUNOS A NIVEL MEDIO HETEROGENEO
- 60 ALMUERZOS A NIVEL MEDIO HETEROGENEO
- 3 ALMUERZOS A PERSONAL
- 60 ONCES

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

- 5) EQUIPAMIENTO. Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa
- 15 Mesas y 60 sillas para párvulos.
 - 02 Muebles modular para material didáctico.

6) APORTE DE INDISTINTO ORIGEN:

- 01 Estufa u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los





párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.

7) DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

La JUNJI deberá entregar a la Municipalidad a fin de cada año, una rendición de cuentas que deberá contener el detalle documentado de los gastos realizados en el periodo respectivo, debiendo mantener los antecedentes originales para eventuales revisiones del organismo Contralor Regional.

Cada una de la partes firmantes se obligan a entregar un informe evaluativo anual, que dé cuenta del funcionamiento del Jardín Infantil "Arcoíris de Amor", considerando variables cualitativas y cuantitativas.

Las partes firmantes mantendrán la autonomía técnica y administrativa en el funcionamiento del Programa Institucional Alternativo de Atención Unidad Educativa Laboral Jardín Infantil "Arcoíris de Amor".

CUARTO. En todo lo no modificado, manténgase vigente el convenio suscrito con fecha 02 de enero de 2013, aprobado mediante Resolución Exenta N°015/1209 de 11 de junio de 2013.

QUINTO: Personería. La personería de doña **ANGÉLICA CÁCERES CANALES**, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su calidad de Directora Regional (S), emana de lo dispuesto en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo prescrito en el Artículo N° 80, del D.F.L. N° 29, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don **GASTÓN SAAVEDRA CHANDÍA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Talcahuano consta en decreto Alcaldicio n° 3036 de fecha 06.12.2012 y demás documentos que se tienen a la vista.

La personería de doña **BERNARDA PARRA PARRA**, para representar a la Junta de Vecinos N° 49, Villa Badarán de la ciudad y comuna de Talcahuano, emana de certificación de personalidad jurídica n° 330 de fecha 22.04.1993.

Ejemplares. La presente modificación se extiende en tres (03) ejemplares idénticos, quedando uno en poder de cada parte.

ANGÉLICA CÁCERES CANALES
Directora Regional(S)
JUNJI Concepción

MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO
ALCALDÍA
GASTÓN SAAVEDRA CHANDÍA
Alcalde
Municipalidad de Talcahuano

JUNTA DE VECINOS
"VILLA BADARÁN"
Fund. 22 Abril 1993
Pers. Jurídica N°330 Junta de Vecinos N°49
TALCAHUANO
Talcahuano

